



NOS D. Fr. Francisco Lopez de Mendoza
 por la orden de Dios, y de la Santa See Apostolica
 Granada de el Consejo de su Magestad

HAZEMOS SABER A TODAS LAS
 personas Eclesiasticas, y Seculares desta Ciudad, y de nuestro Arzobispado, que el R. P. M. *Don de Almagro*
 Rector de el Colegio de S. Pablo de la Compania de Nuevros Caballeros de N. P. *Don de Almagro*
 Sanidad del Romano Pontifice Gregorio XV. por su Bula Apostolica, ad perpetuam rei memoriam, dada en Roma à 27. de Setiembre
 del año pasado de mil y seyscientos y veynete y dos, segun de su Pontificado, à instancia del Reverendissimo Padre Muro Vicel-
 chi, Preposito General de la Compania de Jesus, concedió à los Padres de la Compania de Jesus dos Jubileos plenissimos, y otras mu-
 chas gracias, è indulgencias para que gozassen deste espiritual tesoro, así los dichos Padres de la Compania de Jesus, que explican la
 Doctrina Christiana, y Misterios de nuestra Santa Fé Catolica, como los que oyen su explicacion. Y viendo que este tanto exercicio
 està grandemente encomendado de los Sagrados Concilios Lateranense, y Tridentino, y de los Summos Pontifices Pio V. Gregorio
 XIII. Gregorio XV. Y auendo experimentado el grande fruto espiritual, que con estas plaucas de la Doctrina Christiana se haze en los
 Fieles, y que movidos con tan tanta explicacion de los sagrados Arçobispos, y Misterios de nuestra Fé Catolica, frecuentan con grande
 fruto de sus almas los Sacramentos de la Penitencia, y Eucharistia, y que este es el mejor medio de apaciar las iras de Dios, N. S. à
 quien tiene un muy indignado nuestras culpas por las quales su Magestad nos castiga con tanta continuation de guerras, calamidades, y
 delicias: Exortamos con todo el afecto de nuestro coraçon à los Fieles vezinos desta Ciudad, y de todo nuestro Arzobispado, para q
 este tanto tiempo de Quaresma lo dediqué à llorar sus pecados, y à pedir con mucho dolor, y lagrimas à Dios N. S. que temple los rigo-
 res de su justicia, y nos mire con ojos de misericordia, procurando hazer las diligencias para ganar este tesoro de Jubileos, Gracias, è
 Indulgencias, que son las que se figuen.

**IVBILEOS PLENISSIMOS, E INDULGENCIAS CONCEDIDAS A LOS PADRES DE LA
 Compania de Jesus, por la Sanidad de Gregorio XV. que se han de ganar
 el Domingo quinto de Quaresma.**

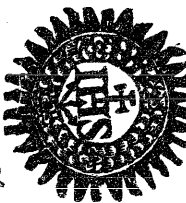
PRIMERAMENTE, concede su Santidad à todos los Religiosos de la Compania de Jesus, que acobumbraren enseñar la Doctrina
 Christiana à los niños, y à qualquier adultos, con licencia de sus Superiores, y consentimiento de los Ordinarios, y à todos los
 que asimismo acobumbraren à hallarle presentes à su declaracion, estando confesados, y comulgado en una de las Yglesias
 señaladas, indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados, una vez en el año, en el dia de fiesta señalado por el Ordinaro.
 Item, concede su Santidad à los dichos Religiosos de la Compania de Jesus, y à todos los Fieles, que hubieren acobumbrado à oír
 la explicacion de la Doctrina Christiana, que hazen dichos Religiosos: auiendo confesado, y comulgado, ò si no pudieren, estando con-
 trito, y auoando el Santissimo Nombre de IESVS, à lo menos con el coraçon, fino pudiere con la boca, en el articulo de la muerte, ga-
 nen indulgencia plenaria.
 Item, todos los que fueren causa que los niños, criados, y otras qualquier personas vayan à la Doctrina Christiana, ganen dozientos
 dias de perdon.
 Item, los que los dias de las effecciones de Roma enseñaren la Doctrina Christiana.
 del Ordinaro, y los que llegaren à oyr la, y aprenderla, ganen las mismas indulgencias, que ganaran, si visitaran las Yglesias
 chas Effecciones.

Item, todos los Maestros, que los dias de fiesta llenaren à sus discipulos à la Doctrina, y se la enseñaren, ganen siete años de perdon, y
 los que en dia de trabajo la enseñaren en su propia Escuela, ganen cien dias de perdon.
 Item, todos los Religiosos de la Compania de Jesus, que en las Yglesias, ò en los Oratorios donde se enseña la Doctrina Christiana,
 predicaren la palabra de Dios, ò hizieren algunas conferencias espirituales, ganen siete años de perdon.
 Y quiere su Santidad, que estas indulgencias se gan perpetuas: y que los dos Jubileos de la vida, y de la muerte arriba dicho s, y conce-
 didos à la Religion de la Compania de Jesus, solamente se ganen una vez en cada un año.

Para mayor fervor de los Fieles, y alivio de sus conciencias, concedemos à los Padres Confesores de la Compania
 de Jesus, y les damos facultad, (estando expuestos en este nuestro Arçobispado para administrar los Sacramentos)
 para que durante el tiempo deste Jubileo, puedan absolver de qualquier pecados à NOS referuados por Dere-
 cho, y Constituciones Synodales, dispensar, y conmutar qualquier votos, y relaxar qualquier juramentos, con cau-
 sas legitimas, dispensar en las peticiones del debito conyugal: lo qual se entienda tan solamente en el fuero interior, y ca-
 sos ocultos, y no deduzidos al fuero exterior, guardando en ello la forma, q los Sacros Canones, y Sãtro Cõcilio disponen.

Y por quanto toca à Nos el señalar la Yglesia, ò Yglesias donde se ha de explicar la Doctrina Christiana, desde el Do-
 mingo quarto de Quaresma, y en las quales se ha de comulgar el Domingo quinto para ganar dichos Jubileos, segun la
 Bula de Gregorio XV. señalamos las Yglesias siguientes.

- Nuestra Santa Iglesia Cathedral.
- El Colegio de S. Pablo de la Compania de Iesús.
- La Iglesia de S. Justo, y Pastor.



- La S. Iglesia Colegial de S. Salvador.
- La Iglesia de S. Antonio.
- La Iglesia de S. Juan de los Rios.
- La Iglesia de S. Antonio de las Calles.

Dada en esta Ciudad de Granada a diez dias del mes de Mayo de mil y seyscientos y seys años. Yo el Obispo de Granada, Don Almagro

Francisco Lopez de Mendoza

Passados por la Santa Cruzada, con la Bula han de tener para ganarlos.
 Comengaran las Pláticas y explicacion de la Doctrina Christiana en las dichas Iglesias, desde el Domingo quarto de Quaresma, y se continuará todas
 las tardes, hasta el Domingo quinto de la Dominica de Pasion, y este dia por la tarde será la Doctrina publica por las calles.